

Gaceta de Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 176.

VIERNES 25 DE JUNIO DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones del Ministro Plenipotenciario de S. M. británica, trasladadas a este Ministerio por el de Estado con fecha 4 y 19 de Mayo último, haciendo presente que en las colonias de Queensland, Nueva Zelanda, Termania e islas de Tullkand se concede igual trato a los buques españoles que a los ingleses, el Poder Ejecutivo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 4 de Junio de 1868, y en virtud de la reciprocidad que el mismo establece para el cobro de los derechos de navegación y puerto, ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, que para el cobro de aquellos en las provincias españolas de Ultramar sean asimilados a los buques españoles los de las referidas colonias inglesas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.

TOPETE.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y Gobernador de Fernando Poo.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 498, y el expediente que la acompaña promovido por los Sres. Pele Hubbel, del comercio de Manila, en solicitud de que se rebajan los derechos arancelarios que gravan en la actualidad al petróleo y a la leche en conserva: resultando que los dictámenes emitidos en dicho expediente favorecen la pretension de los exponents: que la rebaja que se propone es próximamente el 50 por 100 de los derechos que resultan sobre el 3 y 8 por 100, que es el tipo general del impuesto; y considerando en su consecuencia que la expresada rebaja está dentro del espíritu del art. 3.º del decreto de 29 de Diciembre último, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar el decreto de V. E. de fecha 7 de Noviembre de 1868, en que se dispuso que el petróleo se avaluase a razón de 22 escudos quintal, y la leche conservada en latas a 60 escudos quintal, incluso el peso del envase.

Madrid 13 de Junio de 1869.

TOPETE.

Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

ALMIRANTA ZGO.

GUARDA-COSTAS.

La barquilla auxiliar del falucho *Colondrina*, de la sección de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en la noche del 30 del próximo pasado en aguas de Estepona una barquilla con 22 bultos de tabaco.

La escampavía *Chispa*, de la misma sección, aprehendió en la noche del 4.º del actual en los arrecifes de Punta Carnero un bote con cuatro bultos de tabaco.

El falucho *Dorado*, de la sección de Cádiz, aprehendió otro en la noche del 2 en aguas de la Broa con 20 bultos del expresado artículo.

El mismo buque capturó en la madrugada del 3 un falucho sobre los bajos del Manto con 35 bultos también de tabaco.

El bote del ponton *Algeciras*, de aquella sección, aprehendió en aguas de aquel puerto la noche del 6 un cachucho contenido 12 bultos de dicho artículo.

La escampavía *Chispa*, de la referida sección, aprehendió en la noche del 8 en aguas de aquella bahía un falucho con 47 bultos de tabaco.

La misma escampavía en la noche del 10 aprehendió sobre los arrecifes de Punta Carnero una barquilla con 10 bultos también de tabaco.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 22 de Junio de 1869, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y el de Nules sobre que se acumule a los autos de testamentaria concursada de D. Cayetano de Silva, Conde de Salvatierra, la demanda deducida por el Ayuntamiento constitucional de Burriana contra Don Agustín de Silva, actual Duque de Híjar, para que se declare que este no tiene derecho a exigir de dicho Ayuntamiento ciertas pensiones censuales, y se le condene a la restitución de las percibidas desde 1866:

Resultando que radicado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital el concurso voluntario de acreedores de D. Cayetano de Silva, Conde de Salvatierra y Duque de Híjar, padre del actual Duque de este título, se celebró un convenio con los acreedores, que fué aprobado por auto de 25 de Octubre de 1869, según el que el concursado quedaba en interdicción judicial y todos sus bienes y rentas en administración a cargo de su hermano D. Andrés Avelino de Silva hasta tanto que se verificase el pago total de las deudas: que falleció el D. Cayetano de Silva en 25 de Enero de 1865 sin que estuvieran pagados los acreedores de su concurso, acudió al Juzgado su hermano D. Andrés pidiendo se hubiera por prevenido el juicio necesario de testamentaria sin perjuicio del cumplimiento del convenio hecho con aquellos; y por auto de 31 del mismo mes se mandó unir dicho escrito a las diligencias que había promovido D. Agustín de Silva, Duque de Léera, hijo del D. Cayetano, sobre aceptación de la herencia con beneficio de inventario, se hubo por prevenido el juicio necesario de testamentaria que correría con los autos de concurso necesario, y por aceptada la herencia con el beneficio de inventario por el actual Duque de Híjar y de Léera:

Resultando que en 8 de Noviembre de 1867 el Ayuntamiento de Burriana dedujo demanda en el Juzgado de primera instancia de Nules, en la que expuso que en 1861 el apoderado del Duque de Híjar reclamó al Ayuntamiento el pago de las pensiones vencidas en los 29 y medio últimos años de dos censos impuestos en 1592 y 1611: que el Ayuntamiento se negó al pago fundado en que no se encontraban antecedentes ni se conservaba memoria de haberse pagado jamás; pero habiendo el apoderado del Duque de Híjar acudido al Gobernador civil de la provincia, en virtud de sus gestiones se declaró la subsistencia de los censos ordinarios al Municipio consignase en los presupuestos ordinarios la cantidad bastante a satisfacer al recurrente cuatro pensiones anuales; y diciendo intentar la acción mixta, pidió se declarase que D. Agustín de Silva Bermu, Duque de Híjar, carecía de derecho para exigir del Ayuntamiento constitucional de Burriana las pensiones de los mencionados censos, y que se le condenase a la restitución de las percibidas desde 1866, fecha en la que apareció haberse hecho el único pago de 1877.

Resultando que conferido traslado a D. Agustín de Silva Bermu, Duque de Híjar, y emplazado en esta capital, acudió al Juez del distrito de la Universidad, que conocía del concurso y testamentaria de su padre Don Cayetano de Silva, Conde de Salvatierra, último Duque de Híjar, solicitando oficiara al Juez de Nules a fin de que remitiese la demanda deducida por el Ayuntamiento de Burriana para su acumulación a dichos autos de testamentaria; y para ello alegó que había un error evidente en suponer que el D. Agustín, actual Duque de Híjar, era el que en el año de 1861 reclamó del Ayuntamiento las pensiones de los censos, y le había por tanto en dirigir contra él una demanda que no podía afectar directamente sus intereses, sino a los de la testamentaria de su difunto padre: que no tenía ni noticia de semejante reclamación, ni entre los bienes y derechos que poseía y le pertenecían se encontraban los censos; que si se habían reclamado y cobrado en los autos de testamentaria y lo sabía el administrador general de los bienes pertenecientes a ella ó al concurso de D. Cayetano Silva: que por lo mismo la demanda debía acumularse a dichos autos de testamentaria, y el demandado no estaba obligado a contestarla, porque aunque heredero del último Duque de Híjar, sólo había aceptado la herencia a beneficio de inventario:

Resultando que el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, en vista de las razones expuestas en el anterior escrito por parte del Duque de Híjar, declaró haber lugar a la acumulación al juicio de testamentaria de D. Cayetano de Silva, último Duque de Híjar, de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Nules por el Ayuntamiento de Burriana, y para que pudiera tener efecto se oficiara al Juez de Nules a fin de que remitiera los autos de que estaba conociendo:

Resultando que el Juez de Nules, después de oír a la parte del Ayuntamiento de Burriana, se negó a la acumulación fundándose para ello en que la circunstancia de la interdicción judicial de D. Cayetano de Silva, Conde de Salvatierra y Duque de Híjar, y la de estar administrados sus bienes por su hermano Don Andrés Avelino de Silva, conseqüente al convenio celebrado en los autos del concurso con los acreedores, sólo dan carácter al último para promover judicialmente las cuestiones que puedan afectar al causal concursado; por cuya razón, en el caso de que las reclamaciones de pensiones al Ayuntamiento de Burriana en 1861 y su cobro en 1866 estuviesen hechas por el administrador del concurso, sólo este era el facultado para promover la acumulación: que no podía aceptarse como un error la interposición de la demanda contra D. Agustín de Silva, actual Duque de Híjar, porque el Ayuntamiento de Burriana rechazaba esta idea al insistir como lo hace en que aquella la dirige contra el indicado D. Agustín de Silva, actual Duque de Híjar: que la cuestión de si dicha demanda debe discutirse y ventilarse contra D. Agustín de Silva debe discutirse y ventilarse

en estos autos, estando las partes tenidas respectivamente al desahuce favorable ó adverso que en definitiva pueda tener aquella; y que según los anteriores antecedentes no media en la acumulación de que se trata ninguna de las causas que la legitiman marcadas en el artículo 837 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que para la decisión del conflicto jurisdiccional ámbos Jueces elevaron a este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Leon: Considerando que, según el art. 456, regla 4.ª de la ley de Enjuiciamiento civil y doctrina de este Supremo Tribunal, deben acumularse al juicio de testamentaria ó abintestado todas las acciones deducidas contra los bienes de ella ó que puedan afectarle:

Considerando que la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Burriana en el Juzgado de Nules contra D. Agustín de Silva, Duque de Híjar, Conde también de Salvatierra, para que se declarase no tiene derecho a exigir de dicho Ayuntamiento ciertas pensiones con devolución de las percibidas, se dirige contra los bienes de su difunto padre, declarados en testamentaria necesaria desde 1865, juicio que radica en el distrito de la Universidad de esta villa, y en tal concepto atrae a sí todos los que contra la misma se promuevan:

Considerando que el D. Agustín de Silva aceptó la herencia a beneficio de inventario; por tanto, mientras la testamentaria no termina y énter se poseen de los bienes que quedaren, carece por sí solo de aptitud legal para contestar a esta demanda, debiendo ser parte en ella el administrador y demás interesados en los bienes relicto por fallecimiento de su padre:

Fallamos que el conocimiento de la misma corresponde al Juez del distrito de la Universidad de esta villa, acumulándose al juicio de testamentaria que en el mismo radica, al que se remitan ámbos autos de autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los tres días siguientes al de su fecha é insertará a su tiempo en la *Colectión legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, los pronunciamientos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Jimenez Cuenca, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 22 de Junio de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, a 22 de Junio de 1869, en el pleito que ante Nos pende por virtud de apelación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Segovia y en las Salas tercera y primera de la Audiencia de este territorio por D. Juan Gonzalez Manso, D. Victor Herrero, D. Francisco Herrero y otros sobre adjudicación de los bienes del patronato fundado por el Dr. D. Juan Gonzalez Andrés:

Resultando que en 8 de Marzo de 1850 se acudió al Juzgado de primera instancia por el Dr. D. Juan Gonzalez Manso y D. Julian Gonzalez pidiendo que, hechos los llamamientos oportunos por medio de edictos y *Boletín oficial* de la provincia, se declarase a su favor el mejor derecho a los bienes del patronato fundado por el Doctor Gonzalez Andrés que los adjudicaran en concepto de libres: que comparecidos D. Victor Herrero y otros en virtud de los llamamientos hechos, se opusieron a las pretensiones del Dr. D. Juan Gonzalez Manso, mandándoles entregar los autos por su orden:

Resultando que después de sustanciados varios incidentes, se declaró nulo y de ningún valor lo actuado desde la citación para la sentencia; y ampliados los llamamientos y acusada la rebeldía a los no opuestos, el Dr. D. Juan Gonzalez Manso, evacuando la audiencia que se le concedió, fijó sus pretensiones y pidió se declarase a su favor la posesion de los bienes de dicha vinculación, y que podía disponer desde luego como dueño de la mitad de ellos, reservando la otra mitad para el sucesor que después de su muerte fuese elegido con arreglo a la fundación:

Resultando que contra dicha pretension por los demás opositores, y sustanciado el pleito por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia, de la que se interpuso apelación, remitiéndose en su virtud los autos a la Audiencia:

Resultando que seguida la instancia, después de haberse denegado la solicitud deducida por D. Victor Herrero para que el procedimiento se arreglase a la nueva ley de Enjuiciamiento civil, sin reclamación alguna por parte de Herrero, la referida Sala tercera pronunció sentencia en 3 de Octubre de 1863, que fué confirmada en grado de revista por la Sala primera en 16 de Diciembre de 1864, declarando que los bienes de la donación del patronato en cuestion correspondían a D. Juan Gonzalez Manso en concepto de libres, la mitad en propiedad y la otra mitad en usufructo, con los frutos producidos y obligación de cumplir las cargas:

Resultando que D. Victor Herrero interpuso recurso de casación citando las leyes y doctrinas que creyó

infringidas con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el Procurador de D. Francisco Herrero Manso dijo interponer el de nulidad, casación ó cualquier otro que procediera, con protesta de presentar poder especial de serlo el primero así como la correspondiente escritura de obligación a responder del resultado del juicio:

Resultando que por auto que dictó la referida Sala tercera en 40 de Enero de 1865 se denegó la admision de los recursos de casación y nulidad interpuestos por D. Victor Herrero y D. Francisco Herrero y Manso:

Resultando que admitida la apelación que uno y otro interpusieron, se remitió los autos a este Tribunal Supremo, en donde se ha sustanciado y decidido la alzada en el referente a Herrero Manso por denegacion del recurso de nulidad:

Resultando, por último, que está pendiente y en estado de resolverse la apelacion de D. Victor Herrero sobre el de casación que interpuso contra la sentencia de revista que ha producido la ejecutoria en el pleito de que se ha hecho mérito:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan Jimenez Cuenca:

Considerando que iniciado el pleito a que se refiere esta apelacion ántes de ser ley la actual de Enjuiciamiento civil, que ha establecido la casación; y aceptada además en el mismo por el recurrente la sustanciacion antigua con su tercera instancia, es inadmisibile el recurso interpuesto contra la sentencia de revista;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto que en 10 de Enero de 1863 dictó la Sala tercera de la Audiencia de este territorio denegando la admision del recurso de casación interpuesto por D. Victor Herrero; y devolváanse los autos a aquella con el correspondiente certificado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los cinco días siguientes al de su fecha é insertará a su tiempo en la *Colectión legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, los pronunciamientos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Jimenez Cuenca, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 22 de Junio de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 4.º

Debíendose proceder a formar el escalafon de los empleados cesantes del ramo de presidios, se servirán presentar los interesados en esta Direccion general y en el término improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha, sus hojas de servicios visadas y examinadas por los Gobernadores de las provincias respectivas donde se encuentren.

Madrid 22 de Junio de 1869.—El Director general, Mariano Ballester.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 26 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Caja el coupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 4.379 al 4.440 inclusive.

Madrid 24 de Junio de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO

QUE FUE DE LA CORONA.

Se arrienda en pública subasta el establecimiento de baños y Sitio de la Isabela sobre el tipo de la proposicion presentada en este centro directivo, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina para los que gusten interesarse en el arriendo.

La subasta tendrá lugar en esta Direccion general el día 26 del corriente, y hora de las doce del día.

Madrid 18 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arrienda a pasto y labor en pública y doble subasta los milares del Valle de la Alcedia titulados Escudilla alta y Escudilla baja, por cuatro años y precio en cada uno de ellos de 635 escudos el primero y 1.344 el segundo; cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administración del referido Valle, sita en Almodovar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arrienda a pasto y labor en pública y doble subasta el millar del Valle de la Alcedia titulado El Campillo, por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de 802 escudos; cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual, a la una y media de su tarde, en esta Direccion general y en la Administración del referido Valle, sita en Almodovar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se venden en pública y doble subasta 400 arrobas de aceite existentes en la Administración del Sitio de San Fernando, en precio de 4 escudos 200 milésimas cada una; cuyo auto tendrá lugar el día 28 del corriente, a la una de su tarde, en esta Direccion general y en el referido Sitio, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

NOTA de 20 premios mayores y su localizacion en el sorteo de 24 de Junio de 1869.

NÚMEROS.	PREMIOS.	
	Escudos.	ADMINISTRACIONES.
17.609	30.000	Madrid.
25.271	20.000	Cartagena.
31.044	40.000	Badajoz.
9.216	6.000	Madrid.
16.481	4.000	Sevilla.
2.370	4.000	Cádiz.
3.215	4.000	Madrid.
8.018	4.000	Almería.
7.336	4.000	Vitoria.
10.615	4.000	Badajoz.
16.956	4.000	Madrid.
4.492	4.000	Córdoba.
14.612	4.000	Madrid.
23.583	4.000	Idem.
25.215	4.000	Idem.
20.884	4.000	Idem.
25.074	4.000	Cádiz.
15.804	4.000	Valencia.
5.218	4.000	Badajoz.
22.048	4.000	Cádiz.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1868, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfa.
Doña Mariana Rech, hija de D. Juan, Miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Doncellas.
María del Milagro de Eulogio, del Colegio de la Paz. María de la Concepcion de Juan, de id. Regina de la Paz de Genaro, de id.

Andrea Isidra de Marcos y Lozano de Santiago, del Hospicio.

Flora Iglesias y Marcos de Miguel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 5 de Junio de 1869.

Constará de 45.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 225.000 escudos (112.500 pesos) en 743 premios de la manera siguiente:

NÚMEROS.	ESCUDOS.
1	60.000
1	20.000
4	40.000
43	4.000
475	200
250	400
743	225.000

Los billetes estarán divididos en *décimos*, que se expedirán a 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 24 de Junio de 1869.—P. O., J. Torres Mena.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLA DE CUBA.—MÉS DE MAYO DE 1869.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1868-1869.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del decreto de 11 de Abril de 1865.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos		Por capitulos	Por capitulos
	Escudos.	Escudos.		
SECCION PRIMERA.				
Obligaciones generales.				
PARTE PRIMERA.				
CLASES PASIVAS.				
1. Pensiones.....	37.503			
2. Retirados.....	42.080			
3. Jubilados de todos los ramos.....	27.764			
4. Cesantes de id.....	26.332			
5. Emigrados de América.....	347			
6. Gastos afectos a los bienes de regulares.....	1.835		155.721	
PARTE SEGUNDA.				
7. Consignaciones.....	2.667			
8. Intereses.....	94.659			
9. Tribunal mixto de presas marítimas.....	4.415			
10. Personal del Archivo general.....	1.014			
11. Material de id.....	415			
12. Gastos afectos a los bienes de regulares.....	3.899		406.469	

SECCION 2.ª—Gracia y Justicia.

1. Personal de Tribunales.....	32.732			
2. Material de id.....	667			
3. Personal del Juzgado de primera instancia.....	39.778			
4. Material de id.....	828			
5. Personal del culto y clero.....	51.336			
6. Material de id.....	12.438			
7. Atenciones generales.....	5.454			
8. Gastos eventuales.....	584			
9. Seminarios conciliares.....	867			
10. Personal de los gastos afectos a los bienes de regulares.....	11.376			
11. Material de id.....	6.377			

SECCION 3.ª—Guerra.

1. Personal de la Administracion superior.....	57.478			
2. Material de id.....	2.795			
3. Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	2.000			
4. Idem de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares.....	25.825			
5. Material de id.....	4.980			
6. Personal de cuerpos de infanteria.....	463.240			
7. Idem de caballeria.....	58.842			
8. Idem de artilleria.....	72.000			
9. Idem de Ingenieros.....	36.800			
10. Idem de id. de voluntarios.....	6.860			
11. Idem de comisiones activas del servicio.....	5.166			
12. Idem de excedentes de diversas armas.....	71.628			
13. Idem de reemplazo.....	2.500			
14. Material de id.....	700			
15. Vestuario, equipo y armamento.....	30.000			
16. Pienso, remonta y montura.....	43.700			
17. Utensilios, luces y agua.....	12.900			
18. Personal de obras de artilleria.....	2.900			
20. Idem de ingenieros.....	3.187			
21. Material de id.....	10.483			
22. Personal de hospitales.....	13.500			
23. Material de id.....	50.000			
24. Transportes militares.....	33.000			
25. Personal de atenciones diversas.....	5.400			
26. Material de id.....	4.875			
27. Personal de cruces pensionadas.....	1.404			
28. Material de edificios militares.....	6.439			
29. Cumplidos del ejército.....	430			
30. Resultados de presupuestos cerrados.....	95.837			
Crédito extraordinario.—Atenciones de campaña.....	800.000			
Correccionales militares.....	1.317			

SECCION 4.ª—Hacienda.

1. Personal del servicio general de Hacienda.....	50.000
---	--------

tuya? Si no se quiere el income tax francamente des- arrollado, por qué no se grava la renta? Por otra parte, pueden los que han votado en favor votar ahora en contra? El ridículo más grande caerá sobre los que tal hicieran, lo mismo si votan en contra que si se abstienen de votar.

Dice el Sr. Gómez que como no se ha de dar al Gobierno lo que pide cuando luego se viene exigiendo me- joras y beneficios para los pueblos, y yo creo que dentro del presupuesto que se nos presenta hay derecho para pedir economías y reclamar esas mejoras. El país desea contribuciones fáciles, y saber el modo cómo ha de pagarlas.

El Sr. GÓMEZ: Supone el Sr. Tutau que la mayoría, para ser consecuente, tiene que votar ahora en el mismo sentido que lo ha hecho anteriormente; pero yo creo que sin caer en ridículo, y sólo por adquirir mayor ilustración, ha podido tomarse en cuenta el voto y des- echarse después.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Tiene la pa- labra el Sr. Pellón y Rodríguez. A pesar de que tiene necesidad de exponer mis ideas sobre esta cuestión, atienda su gravedad y la mayor competencia del Sr. Madoz, le cedo mi turno.

El Sr. MADÓZ: Doy gracias al Sr. Pellón, sintiendo que no tome parte en este debate, porque S. S. perte- necen a una fracción importante de la Cámara, y porque su opinión de todos modos es muy respetable.

Antes de entrar en materia he de dejar ajustada una cuenta pendiente que tengo con el Sr. Moret. Ayer me preparé para hablar y no hablé, y hoy que lo hago no vanía preparado para ello. Voy a decir por qué no hablé ayer: enseñé al Sr. Moret una enmienda que iba a presentar; pero me manifestó S. S. que cuando la Comisión hubiese examinado el presupuesto de gastos procuraría buscar medios de satisfacer los deseos de todos, y para entonces quedaba aplazado este debate.

Yo tengo el convencimiento de que sin grandes sa- crificios no se salva la Hacienda y se pierde la revolu- ción; por esto yo no negaré ningún recurso al Gobierno. Hemos hecho una revolución, y hay que salvarla, sin ex- ponerla a perder por ganar popularidad.

Lo mismo me pasa al Sr. Figuerola, que el Presidente del Consejo de Ministros tenía razón: con el voto del Sr. Muñoz Bueno no se salva de su compro- miso a la Hacienda, ni se puede emprender ese camino mientras no lleguemos a la nivelación, mientras no se emprendan las reformas necesarias para llegar a esa nivelación. En tanto que esto no se haga, si se grava la renta, lo que sucederá será que bajará el papel y no se conseguirá el resultado que se busca.

Voy a llamar ahora la atención de la Cámara sobre una coincidencia que aquí se observa. ¿Quiénes com- batían el voto? Los monárquicos. ¿Quién le defende? Los republicanos. ¿Pues dónde están los monárquicos que no vienen aquí a votar?

En 20 de Noviembre de 1890, defendiendo un dictá- men al lado de los Sres. Figuerola y Gonzalez de la Vega, decía yo tres cosas: que en 1.º de Enero de 1870 no importarían los gastos menos de 3.000 millones; que pasarían con mucho exceso de 300 los intereses de la Deuda, y que no llegarían ni con mucho los ingresos a 3.000 millones. Teníamos que buscar fondos a 12, 14 y 16 por 100, y así el Sr. Moret, y las complicaciones. Por eso desde el primer momento de la revolución dije que era necesario un presupuesto revolucionario. Pero quiere decir esto que deban quitarse hoy de una plumada 450 millones de reales? Hagamos economías, todas las que se puedan; pero no privemos por eso al Gobierno de los recursos que necesita. Como medida económica, el suprimir los 450 millones sería una grave complicación.

No olvidemos que toda la Europa nos contempla. Se ha suprimido el estanco de la sal; se quiere suprimir el del tabaco; aunque el Sr. Figuerola se ha propuesto traer un presupuesto verdad, el resultado es que hoy sólo en las rentas evitamos una disminución de 243 millones. La cuestión ahora no es de cuánto se nos que no tengo aquí ningún dato: la cuestión es de salvar la revolución de Setiembre. Yo, aunque me encuentre alejado del Gobierno, estoy a su lado para defenderle y lo crearé ningún conflicto. Apelo al Sr. Moret, a quien dije que iba a presentar una enmienda con todos los datos; pero si la cuestión se hace de Gabinete, la retiraré. Al pueblo, señores, hay que decirle la verdad y hacerle comprender que no le quiere bien el que le dice que no ha de pagar.

Suplico, pues, a la Cámara que se sirva desechar el voto particular.

El Sr. TUTAU: Los 450 millones que supone el se- ñor Madoz se quitan al Gobierno, en realidad no se le quitan: lo que se desaprueba es el modo de buscarlos; por eso me sorprende que se haga cuestión de Gabinete una cosa que no representa la derrota del Ministro, por- que en todo caso de lo que se trata es de un dictámen de la comisión.

Ha apelado el Sr. Madoz a la minoría para que des- sistiera de sostener el voto; yo creo que estamos en el interés de los que más en no quitar al Gobierno los medios de gobernar. Por lo que dejo indicado se comprende que nosotros no quitamos esos me- dios, sino un modo de buscarlos.

El Sr. MORET y PRENDERGAST: Respondiendo a las indicaciones del Sr. Madoz, debo asegurar la ab- soluta exactitud de algunos hechos que ha aseverado tomando por testimonio mi persona.

El Sr. PELLÓN y RODRIGUEZ: Sres. Diputados, cuando pedí la palabra en contra fué con ánimo de ex- poner mis ideas en el asunto que se discute; pero ha- biéndola cedido al Sr. Madoz, no puedo entrar en esa explicación. Debo, sin embargo, explicar mi actitud y contestar a la alusión que me hizo el Sr. Madoz.

Yo profeso el principio de que debemos hacer todas las economías posibles, y combatiré siempre todo gasto superfluo; pero como hombre de administración y eco- nomista iniciado algún tanto en las cuestiones de Ha- cienda, no puedo cooperar a que se deje al Gobierno sin los medios necesarios para afianzar la libertad y go- bernar al país. La experiencia me ha probado que por esta manía de supresión de gastos y de mayor número de impuestos que los razonablemente posibles se han

perdido siempre las situaciones liberales, y no será yo quien robustezca ese error.

Los pueblos propenden siempre a que no haya im- puestos gravosos, porque a nadie gusta pagar; pero eso tiene un límite que no se puede traspasar dentro de las conveniencias políticas. Ya hemos suprimido la contribu- ción de consumos, el impuesto sobre traslaciones de dominio directo, el de carruajes, barcajes, portazgos y pontazgos; hemos desestancado la sal, cuya reforma va- le más por sí sola que todo el impuesto de capitación, y espero que pronto votaremos también el desestanco del tabaco, lo cual estimulará la industria y aumentará con- siderablemente la riqueza nacional.

Pues bien, señores: cuando todas estas reformas se han hecho, no es prudente ni oportuno que de una vez se acometen todas las que deban hacerse escalonadas en el periodo de algunos años.

Por otra parte, hay gran necesidad, y necesidad pe- noritaria, de dar ocupación y trabajo a las clases jorna- leras del país desarrollando las obras públicas, y es in- comprensible que al mismo tiempo que los pueblos nos están pidiendo supresión de contribuciones, pidan tam- bién destinos, canales, carreteras y ferro-carriles. ¿Cómo los hemos de hacer si borramos del presupuesto los in- gresos necesarios?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Ruego a V. S. que se circunscriba a la alusión.

El Sr. PELLÓN y RODRIGUEZ: Como el Sr. Ma- doz ha dicho que deseaba conocer mi pensamiento en este asunto, lo expongo concisamente, pero deso con- signario bien. (No, no.)

Pues bien, Sres. Diputados: voy a concluir. Estas son las razones que he tenido y tengo para apoyar el dictámen de la comisión oponiéndome al voto parti- cular.

Además, opino que el impuesto de que se trata es un verdadero progreso rentístico, cuyo mérito harán conocer el tiempo y la experiencia, aun cuando sus primeras aplicaciones sean dificultosas y otrezcan de- fectos. ¿Qué nuevo sistema no lo tiene?

El Sr. GARCÍA (D. Diego): Sres. Diputados, tomo la palabra por la primera vez en esta legislatura, en una cuestión grave, e impulsado únicamente por un deber. Firmante del voto particular sometido ayer a la delibe- ración de las Cortes, no estaba sin embargo encargado de defenderle en esta parte, y sólo pensaba hablar en la cuestión de cereales; pero habiéndome tomado en consi- deración, y no habiendo ninguno de mis compañeros que pidiera la palabra en pro, me he creído en el deber de hacerlo, principalmente para dar algunas explica- ciones a la Cámara.

En primer lugar, señores, nosotros, que desamos tanto como el que más salvar la revolución, pedimos la supresión de un impuesto que se había hecho, aun antes de plantearse, completamente impopular; pero al suplirle proponíamos una cantidad mayor para susti- tuirle con la imposición sobre la renta y el desueto de los servidores del Estado. Las Cortes no han acepta- do esta parte del voto, y ahora resulta que no hay sus- titución para el impuesto que queremos suprimir; pero no se nos diga que no proponíamos otro en su lugar, porque con nuestros proyectos completo no merecíamos en nada los recursos del Tesoro.

Se nos ha acusado de falta de patriotismo, y esto no es justo; nosotros nos prestamos a que el déficit que re- sulte en los presupuestos se reparta entre todos, entre los propietarios, los agricultores, los poseedores de ren- ta pública, los empleados; todos, en fin, en proporción de sus haberes. Nosotros estamos dispuestos a hacer todo género de sacrificios, y no puede decirse con razón que no tenemos patriotismo.

Hechas estas explicaciones, debo declarar que yo he calificado en la comisión general de presupuestos a la contribución de consumos como la peor de todas, y que por lo tanto no he de querer volver a ella; y si no he considerado bueno el proyecto del Sr. Ministro, esto no quiere decir que yo tenga ningún espíritu de hostilidad hacia él, sino que me parece inconveniente. Hemos creído que para plantear un impuesto nuevo era preciso castigar primero el déficit del presupuesto, y acudir des- pués a la contribución que fuera más conveniente y se repartiese entre todas las clases.

Se ha dicho también que tal vez lleváramos una idea política. No: nosotros en las cuestiones de presupuestos no vemos cuestiones políticas, ni queremos emplearlas contra el Gobierno en general, ni en particular contra ninguno de sus individuos; y mucho más cuando ven- mos de acuerdo sea el Sr. General Prim el que dirige los negocios del Estado.

Por consiguiente, no se diga nunca que en una cuestión concreta de presupuestos ya envuelta una oposición política contra los Ministros que han hecho la revolución.

Se dice también que nuestra mira es buscar la po- pularidad. No es así; nosotros estamos dispuestos a votar todos los impuestos que hagan falta, y esto no es buscar popularidad: lo que hay es que nosotros hemos oído decir en todos los pueblos al verificarse el alza- miento de Setiembre: «abajo los consumos, y economías», y no podemos querer que se sustituya esa con- tribución con otra que tiene la misma razón de desigual- dad que hizo tan impopular aquella. Nosotros, al ver las exposiciones que se han hecho en contra de esta contribu- ción, hemos creído que debía suprimirse; y como no he de reproducir yo ahora todos los argumentos ex- puestos con tanta lucidez para probar este aserto por mi amigo el Sr. Herrero, me siento, rogando a la Cáma- ra que en atención a esas mismas razones se sirva pro- bar el voto particular que ya ha tomado en considera- ción.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Claro es, señores, que yo no pensaba tomar parte en este debate, comple- tamente ajeno a lo que se relaciona con mi departamen- to. No lo hubiera hecho si el Gobierno después de las votaciones de ayer y de hoy no hubiera dicho algo acerca del modo con que él comprende estas votaciones.

Aquí hay, señores, tres cuestiones distintas: la cuestión concreta del voto particular, la cuestión general del presupuesto y la cuestión política.

Respecto de la primera de estas cuestiones, es decir, del voto, si al pedir este que se suprimiera el impuesto personal se hubiera indicado otro para sustituirle, hu- biera variado para mí de aspecto el asunto. Pero no se

ha hecho más que decir que se suprima, y esto no po- día aceptarse, porque privaba al Gobierno de los recur- sos que necesita.

Sin que yo, señores, me haga cargo de si el impus- to personal es mejor o peor, debo sí decir que creo que el desestanco de los economistas debe ser la contribu- ción única, y que para eso hubiera sido un ensayo. Yo, entre el impuesto personal y las loterías, el pa- pel sellado, los estancos &c., no puedo menos de decirme por aquel. ¿Por qué, pues, no se había de haber hecho un ensayo con pequeña cuota, cuando se habían suprimido los consumos, las quintas, los estancos, y se habían tomado tantas otras medidas que debían produ- cir grandes beneficios al país?

Pero sea de esto lo que quiera, el caso es que ahora se ha presentado un presupuesto que es verdad y que tiene un déficit de 700 a 800 millones. ¿Dónde supri- mimos ese impuesto? Pues tendríamos un déficit de 450 mil- lones más. Las Cortes verán si esto conviene o no con- viene.

En cuanto a la conducta del Sr. Ministro de Hacia- da y a la de todo el Gobierno, el país la juzgará cuando haya pasado tiempo y las pasiones se hayan calmado. Pero como tal vez algunos de los que han votado en contra o se han abstenido lo hayan hecho mirando ha- ciente prima la conducta del Ministro de Hacienda, tengo yo que decir algo acerca de esta conducta. Al ha- cerse en Setiembre la revolución, el Estado no tenía re- cursos; lo que tenía eran multitudes deudas no podían pagar, y se había dado nada a la Cámara. Cada provincia había una soberana que tenía su razón de ser y que necesitaba sus recursos para su loca- lidad. Pues sin embargo se cubrieron las atenciones con religiosidad en su mayor parte, y esto se ha continuado haciendo y ha sido posible por la laboriosidad y la in- teligencia del Ministro de Hacienda, y se han pagado dos empréstitos que había hecho la Administración an- terior, y se han buscado medios para cubrir el cupón; y como si esto no fuera todavía bastante, ha habido que alargar y se han alegado recursos para mandar a Cuba 2000 millones, y se ha dado nada a la Cámara de haber vencido una rebelión de aquella especie.

Pues todo esto se ha hecho por el Ministro de Ha- cienda. Yo bien sé lo que se me dirá. Se dirá que eso no tiene ningún mérito, porque se ha acudido al crédito y se ha aumentado el presupuesto de la Deuda; pero ¿qué mayor gloria para el Poder Ejecutivo que haber llevado a cabo la revolución económica como se ha hecho la revolución política? ¿Era posible que empezara a hacerse esa revolución independiéndose con una porción de clases, y dando así amigos a la reacción con esos descontentos? ¿Era posible cobrar lo que se pudiera y no pagar a ná- die? ¿Podía no pagar el ejército que había de ir a Cuba a dar una lección a los filibusteros de allá y a los de acá? ¿Era acaso ocasión, inmediatamente después de hecho el alzamiento, de entrar en una serie de reformas que no hubiera podido dar sus resultados en mucho tiempo? Claro es que no, y por lo tanto no había otro medio que empezar por donde se ha empezado; porque si se hu- bieran hecho esas economías de que ahora se habla, no hu- bieramos tenido más que enemigos, y no hubiéramos durado ni un día en el poder. Es menester dejar eso para más adelante, para un tiempo próximo, pero no para el momento.

Y vengo ahora a la cuestión económica. Creer, señores, que vamos a resolver esta cuestión castigando a los presupuestos es una creencia que no sé cómo calificar. Aunque quisieramos perjudicar la Administración; aun- que prescindiéramos de nuestras afecciones de localida- d, no podíamos venir a enjugar la mitad siquiera del déficit. Suprimamos la mitad de las provincias y de las diócesis, la mitad del ejército, las Universidades, las Capitanías generales, las Comandancias y todo cuanto se quiera, y no lográramos rebajar nuestros gastos sino en una cantidad piqueñísima. Y sin embargo, eso no lo haremos; la prueba es que la segunda proposición que aquí se presentó fué para restablecer los juzgados que el Sr. Ministro de Hacienda tenía en el proyecto de haber si- tuado la palabra, y eso era legítimo, porque como aque- lla medida no fué general, era vejatoria y tenía que producir descontento.

Pero hay más: esas economías no pueden hacerse, porque no crean otra cosa que enemigos para la revolución. ¿Qué hay que hacer, pues, entonces? Fomen- tar las rentas, sí; pero empezar por saber cuál es verda- deramente nuestra situación, y mirar al porvenir con fe, esperando con paciencia a que la cuestión se resuel- va con calma y en el tiempo que mejor sea. Y aunque nosotros no tuviéramos esa paciencia, deberíamos en- cargarla a los pueblos, que tanto dispuestos están ya a no tenerla, sin que nosotros los solventáramos en este punto.

En cuanto a la cuestión política, yo no doy a la vo- tación de ayer la importancia que algunos quisieran darle; yo no puedo creer que esas votaciones sean la ex- presión de una idea política, porque no puedo creer que a los 40 días de nombrado el Sr. Ministro pudieran las Cortes, sin que mediase ninguna cuestión política, dar un voto de censura a todo el Gobierno, incluso su Presidente. Yo no puedo creer esto, ni de los antiguos unionistas, ni de los democratas, ni siquiera de los re- publicanos, de los cuales yo no puedo creer que tuvie- ran un voto de censura para el Ministerio presidido por el General Prim. ¿Y había de creerlo de mis amigos, de los progresistas? ¡Imposible! Ellos conocen toda la his- toria del General Prim para darle un voto de censura por que cuestiones de política, no lo necesitarían para perder la fe en alguna cosa, ni lo necesitarían para el partido progresista, y no he podido creer que en el voto de ayer ni en el de hoy pueda haber una censura política para el Ministerio que preside el General Prim.

Voy a concluir, señores. Yo no me he levantado a hablar para que votéis en pro o en contra del artículo, ni para que modifiquéis vuestro juicio respecto al Sr. Figuerola, sino para decir que no considero importante la votación de ayer, porque estoy persuadido de que el voto de los pueblos, si se ha tomado parte en las votaciones de ayer y de hoy, es el que ha de apreciar, según su criterio, una cuestión económica, sin en- volver en esa apreciación ninguna cuestión de censura política. Renunciando la palabra los Sres. Presidente del Con-

sejo, Baeza y Rodríguez Seoane, y leído de nuevo el voto particular, se puso a votación y fué desechado no- minalmente por 422 contra 85 en esta forma:

Señores que dijeron no: Marqués de Sardoal.—Carratalá.—Topete.—Sagasta (D. Práxedes).—Prim.—Herrera.—Ruiz Zorrilla (D. Ma- nuel).—Silvela.—Figuerola.—Fernandez Vallín.—Lopez Dolas.—Perez Zamora.—Santos.—Serrano Bedoya.—Izquierdo.—García Gamin.—Alvarez Sotomayor.—Na- varro y Rodrigo.—Rubin.—Ortiz.—Ulloa (D. Juan).—Damato.—Rojas Arias.—Monteverde.—Lopez Domínguez.—Montejo.—Sagasta (D. Pedro).—Ramos Calde- ron.—Balaguer.—Ory.—Merelo.—Milans del Bosch.—Cantero.—Peralta.—Romero Robledo.—Muñiz.—Núñez de Arce.—Gonzalez (D. Venancio).—Alcalá Zamora (Don Luis).—De Blas.—Palau (D. Antonio).—Abascal.—Muñoz Sepúlveda.—Montero Telling.—Rodríguez (D. Vicente).—Rodríguez Leal.—Ulloa (D. Augusto).—Pastor y Landero.—Bairdich.—Ruiz Gomez.—Matos.—Jimeno Agüero.—Carrillo.—Suarez Inclán.—Ballester (D. Ma- riano).—Montero Rios.—Arquiza.—Sanchez Borque- lla.—Madoz.—Palou y Coll.—Rivero (D. José Vicente).—Soroa.—Coronel y Ortiz.—Pellón y Rodríguez.—Bae- za.—Lopez de Ayala.—Mosquera.—Ballester (D. Ja- cinto).—Herreros de Tejada.—Rodríguez (D. Gabriel).—Valera.—Moreno Nieto.—Gil Sanz.—Madrazo.—Cancio Villamil.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Masa.—Moret.—Chacon.—Ferrates.—Cisneros.—García Briz.—Dávila.—Rubio (D. Leandro).—Malgosa.—Perez Cantala- piedra.—Graso.—Sanz.—Ramos.—Gomis.—Sanz.—Prieto.—Contreras.—Jover.—Echeagaray.—García (Don Manuel Vicente).—Franco Alonso.—Alvareda.—San- ta Cruz.—Romero Ortiz.—Cascajares.—Vidal y Vil- lanueva.—Nieulant.—Toro y Moya.—Ortiz y Casado.—Moncasi.—Salazar y Mazarredo.—Montesino.—Gallego Diaz.—Jontoya.—Gonzalez Marron.—Fuente Alcazar.—Diegoz Amoeiro.—Rodríguez Pinilla.—Marquina.—Rios Rosas.—Montemar.—Villalobos.—Fernandez de las Cuevas.—Carrascon.—Moreno Benitez.—Sr. Presi- dente. Total, 422.

Señores que dijeron sí: Sanchez Ruano.—García Ruiz (D. Eugenio).—Gil Berges.—Gaston.—Garrido (D. Fernando).—Lardiez.—Jimeno.—Ameller.—Castillo.—Maisonave.—Llorens.—Salmeron.—Rebullida.—Pardo Bazan.—Diaz Quintero.—Solér (D. Juan Pablo).—Joaritz.—Vinader.—No- guero.—Seraferra.—Eutau.—Navarro y Ochoco.—Bueno (D. Juan Andrés).—Delgado y Pastor.—Hercero.—Ferrer y Garcés.—Benavente.—Sanchez Yago.—Paul y Angulo.—Peregrino.—Fañtóni.—Pierrad.—Cast- tejon.—Curiel y Castro.—Sañavedra.—Quiroga.—Barrei- ro.—Duce de Tetuan.—Franco del Corral.—Rodríguez Moya.—Paul y Picardo.—Alonso (D. Juan de Mata).—Villanueva.—Moreno Rodríguez.—Pi y Margall.—Guz- man y Manrique.—Rubio (D. Federico).—Martinez Ri- cart.—Paradela.—Jalon.—Muñoz Bueno.—García (Don Diego).—Rodríguez Seoane.—Benot.—Cabello.—Santa- maría.—Sorní.—Hidalgo.—Cano.—Carrasco.—Reig.—Pascual.—Godínez de Paz.—Andada.—Chao.—Dove- Aisina.—Robert.—Pruneda.—Bessé Molini.—Morales de Molina.—Martinez Perez.—Morales Diaz.—García Lopez.—Abarzuza.—Castelar.—Figueras.—Blanc.—Guzman (Santa Marta).—Suñer y Capdevila.—De Pe- dro.—Ruiz Vila.—García Ruiz (D. Gregorio).—Sanchez Guardamino. Total, 85.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Se suspende esta discusión.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Pido la palabra para di- rigir dos preguntas al Gobierno de S. A. el Sermo. se- ñor Regente del Reino.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): La tiene V. S. El Sr. SANCHEZ RUANO: Una se refiere al Sr. Mi- nistro de Hacienda, la otra en general a todos los señores Ministros: la cuestión que me interesa es saber si el Sr. Ministro de Hacienda tendrá algún inconveniente en que, pasada ya la época crítica, podamos saber en las Cortes Constituyentes, para formar juicio, las condicio- nes del empréstito de 4.000 millones.

La otra en general a todos los Sres. Ministros es para saber de ellos si tendrán inconveniente en remitir a la mesa de las Cortes nota circunstanciada de todos los Diputados que hayan recibido empleos, gracias &c. después de promulgada la Constitución que nos rige, con el objeto de averiguar si cumple el art. 39 de la misma.

Y puesto que estoy de pie y he cumplido con el ob- jeto que me propuse ayer al pedir la palabra, y que es el mismo que me he propuesto hoy, cumpla a mi carácter decir algunas más.

Contra mi voluntad parece que se han dado inter- pretaciones especiales a lo ocurrido aquí ayer, y la cosa es muy clara. Yo creía sostener mi derecho, y creo hoy mismo que estaba dentro del reglamento para sostener mi derecho con la decisión, con la elección y como cum- ple a un representante de la nación en general, y a un representante de la minoría en particular, sus atribu- ciones para dirigir preguntas después de suspendida la sesión y antes de concluir el despacho: no tenía yo ne- cesidad de menoscabar ni desconocer derechos ajenos; yo tenía sino que defender el mio. Y en este sentido, puesto que se han dado interpretaciones con objeto no sé de qué, de cosas públicas que no han pasado, tergi- versando lo particular con lo que no lo es, tengo que decir que no era mi ánimo menoscabar derechos ni de la Cámara, ni de la mesa, ni del Sr. Presidente; tanto es así, cuanto que por dos veces, como recordarán los Sres. Diputados, insistí en que se consultara a la Cá- mara sobre mi reclamación.

Creo que las Cortes habrán oído sin disgusto esta declaración que hago espontáneamente y es hija de mi carácter, pues que he cumplido el objeto que me propi- na al pedir la palabra.

El Sr. MONCASI: Pido la palabra sobre este asunto. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): La tiene S. S. El Sr. MONCASI: Las palabras que acaba de pro- nunciar el Sr. Diputado que se ha dirigido al Congreso, me fuerzan a mí a levantarme para dirigir algunas a la Cámara.

Yo también ayer, como en todos los días y en todas las ocasiones, creía defender los derechos que la Presi-

dencia, que la mesa tiene para dirigir la discusión y para interpretar el reglamento, que siempre cuando he ocupado ese sitio he creído que le interpretaba con la imparcialidad más severa. Pero en la defensa de esas facultades de la Presidencia cumples a mi vez de clar- fiedad también que ni ayer ni nunca he entendido yo desconocer ningún derecho, y mucho menos los derechos de la minoría. Harlo así yo cuáles son los deberes de la Presidencia para que nunca pudiera incurrir en ese error.

Por consiguiente, creo hasta de mí deber, respon- diendo a declaraciones anteriores, declarar que tam- poco estubo en mi ánimo faltar en ningún sentido, ni de palabra, ni de pensamiento; ni de intención, a ningún Diputado ni al Diputado que anoche habló. Para mí todos los Diputados de la Cámara me son perfectamen- te iguales.

Conste, pues, que anoche yo entendí, como he en- tendido siempre, defender de una manera clara, direc- ta, terminante, y siempre perfectamente intencionada, los derechos y los deberes de la Presidencia, y que ni falté ni quisiera faltar a ninguna consideración parlamen- taria.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Creo inter- pretar fielmente los sentimientos de los Sres. Diputados declarando que las Cortes han oído con satisfacción las palabras pronunciadas por los dos Sres. Diputados que acaban de hablar. Con ellas quedan a salvo y en el lugar que les corresponde, la inviolabilidad del Diputado y la dignidad del Presidente, sin las cuales es imposible que las Cortes Constituyentes terminen la grande obra que la nación les ha encomendado y que tan felizmente camina.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Pido la palabra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): La tiene S. S. El Sr. Ministro de HACIENDA: Un deber de cortesia me obliga a decir que me reservo contestar a la pre- gunta del Sr. Ruano en otra día.

El momento de la sesión no es oportuno para con- testarle ahora.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicac- ión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia participando haberse expedido el decreto correspondiente a la publi- cación de la ley nombrando Regente del Reino al se- ñor D. Francisco Serrano y Dominguez.

Dióse cuenta de la siguiente comunicación, y se acordó pasara a la comisión de presupuestos, y la adición a la Memoria a que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Exomos. Seño- res: Los órdenes de S. A. el Regente del Reino paso a manos de VV. EE. la adjunta adición a la Memoria que se acompañó al presupuesto de este Ministerio para el año económico de 1899-70, a fin de que al examina- do por la comisión respectiva de las Cortes dicho presu- puesto se sirva tener en cuenta las nuevas reducciones que en la misma se introducen.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1899.—Cristóbal Martín de Herrera.—Señores Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes.

Se leyó, y acordó que se imprimiera y repartiera a los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Alvarez Bugal- la al dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley para las obligaciones que emitan las Compañías de ferro-carriles se rijan por las leyes de 1855, 56, 60 y 62.

Se leyó, quedó sobre la mesa, acordando se imprima y repartiera a los Sres. Diputados, el dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley proponiendo pre- mios para los marineros que después de terminado el tiempo de su compromiso continúen prestando servicio.

Se mandó pasar a las comisiones respectivas las si- guientes exposiciones, presentadas por los Sres. Dipu- tados que a continuación se expresan:

Por el Sr. Madoz, una exposición de D. Gonzalo Ca- bello, vecino de Trujillo, pidiendo a las Cortes le dispen- se del pago de los siete plazos que por su novena parte ha de pagar en el término de Promis le quedan que ha- cer, a razón de 88 escudos 880 milésimas cada uno.

Por el Sr. García Ruiz (D. Eugenio), una de Don Juan A. Facundez y D. Enrique Valera presentando una Memoria relativa a las reglas que deben seguirse para la inhumación de las cadáveres.

Por el Sr. Ortiz de Zárate, una del Ayuntamiento de Lezo, provincia de Guipúzcoa, solicitando que se eleve a ley, aunque sea con carácter provisional, el proyecto de reglamento y clasificación de establecimien- tos insalubres y peligrosos, formulados en 1861, ó se establezca otra medida legislativa análoga para evitar la agricultura los perjuicios que causan las emanaciones de las fábricas, como sucede en la de Capuchinos de Bertería.

Por el Sr. Vinader, una del Sr. Obispo de Urgel pidiendo a las Cortes que no consentan que se establezca el matrimonio civil.

Por el Sr. Sanchez Borqueilla, una de varios vecinos de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, pidiendo que se admitan los bonos del Tesoro por todo su valor nominal en pago de los plazos que adeudan al Estado por los bienes que compraron antes del mes de Octubre del año último.

Por el Sr. Eraso, una de D. Vicente Allende y Fernan- dez, vecino de Villarubia de Santiago, provincia de Toledo, pidiendo que se pongan en su fuerza y vigor las leyes de 1836 y 1844 sobre capellanías colativas.

Por el Sr. Figueras, una de D. Juan Bautista Du- puez y J. Jourant, fabricantes de salitre en esta capital, pidiendo que se prohiba la introducción de nitratos re- finados, y se restablezcan, cuando menos, los derechos protectores del Arancel de 1832.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanz): Esta noche seguirá la discusión del proyecto de ley sobre obliga- ciones de ferro-carriles.

Se suspende la sesión. Eran las siete y cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDI- ción oficial.—Se ha publicado el tomo del 2.º semes- tre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, pertenecientes al año de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 2 escudos 300 milésimas tomo. —10

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Talbott, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid..... Por un mes..... 4 escs. 200 mils. Por tres meses..... 5 600

Provincias, incluidas Por tres meses..... 6 Por seis meses..... 12 Por un año..... 24 Canarias..... Por un año..... 32 Ultramar..... Por tres meses..... 9 Por seis meses..... 18 Por un año..... 36

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengyan franqueados.

SANTOS DEL DIA. Santa Orosia, virgen; San Guillermo, confesor, y San Eloy, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1899.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, a sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad), ESTADO (Temperatura y humedad del aire, Direccion del viento, del cielo).

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima de la tierra, a cielo descubierto, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

NOTA. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, HORAS DE OBSERVACION (6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n), showing temperature data for various hours.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, a sol), AGUA (Evaporada, Llovida), VIENTO (Direccion, Velocidad), ESTADO (Temperatura y humedad del aire, Direccion del viento, del cielo).

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Junio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES (LIDADES), Altura barométrica a 0° en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, de la mar.

OBSERVATORIO DE MADRID DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1899.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Tension del vapor de agua, Humedad relativa, Direccion del viento, Fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del 24 de Junio de 1899. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-35 y 60; 25-30, 27-30 y 35-30 pequeños; a plazo, 26-35 y 60 fin cor. fir.; 26-35 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 30-30 d.